ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2319-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Beatriz Manrique Guevara y Luis Alejandro Rodríguez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	24 de febrero de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de febrero de 2009.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Establecer como materia de salubridad general, la salud bucal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en concordancia con el párrafo tercero del artículo 4°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	**Artículo Único.** Se reforman la fracción VII del artículo 27 y la fracción V del artículo 61; se adiciona la fracción VI Bis al artículo 3o., todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:	**Artículo 3o.** En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:
I a VI. ..	**I.** a **VI.** …
No tiene correlativo	**VI Bis. La salud bucal.**
VII a XXX. …	**VII.** a **XXX.** …
Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:	**Artículo 27.** Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:
I a VI. …	**I.** a **VI.** …
VII. La prevención y *el* control de las enfermedades bucodentales;	**VII. La salud bucal, entendida como** la prevención, **tratamiento** y control de las enfermedades bucodentales;
VIII a X. …	**VIII.** a **X.** …
CAPITULO V **Atención Materno-Infantil**	
Artículo 61.- La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:	**Artículo 61.** La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I a IV. … **V.** Acciones para diagnosticar y ayudar a resolver el problema de salud visual y auditiva de los niños en las escuelas públicas y privadas.	**I.** a **IV.** … **V.** Acciones para diagnosticar y ayudar a resolver el problema de salud visual**,** auditiva **y bucal** de los niños en las escuelas públicas y privadas.
	Transitorios **Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL